



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 596.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 401.

El Pmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 4 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion de la Península, en 27 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente. Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la exposicion de la Diputacion provincial de Granada, que V. E. se sirvió remitirme con su comunicacion de 14 del que rige, pidiendo se declaren fallidas las cantidades que se reclaman á los pueblos de aquella provincia por la inobservancia de la Real cédula de papel sellado, en los libros de actas y demas de su administracion local. Y enterada S. M. se ha dignado resolver que no se imponga á los Ayuntamientos multa alguna por la falta de uso de papel sellado en los libros de su administracion local, pero que reintegren el importe del que debieron emplear en ellos desde 1842 hasta el dia, previniéndoles que en lo sucesivo no podrá eximirse de las penas que señala aquella ley, si no la observan religiosamente. Al poner en noticia de V. E. esta resolucion, adoptada por S. M. en consideracion al estado actual de los pueblos, y á que la ignorancia de la ley ha podido únicamente dar motivo, á su inobservancia en años anteriores, me ordena S. M. diga á V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Gefes políticos hagan las prevenciones oportunas á los Ayuntamientos para que observen religiosamente la Real cédula de papel sellado, sin dar lugar á nuevas infracciones que tanto perjudican al erario, y aun á la legalidad de sus actos municipales. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que la misma espresa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y puntual cumplimiento. Zaragoza 11 de Setiembre de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 597.

Circular número 402.

Comision Superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

En sesion de hoy ha señalado esta Comision la hora de las diez de la mañana del diez y seis del que rige para dar principio á los exámenes públicos de Maestros de instruccion primaria que conforme á reglamento tendrán lugar en la casa habitacion del Sr. Gefe Político presidente de esta corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, y demas que gusten asistir á dichos actos. Zaragoza 14 de Setiembre de 1845.—El presidente, Antonio Oro.—Francisco Ledesma y Caviedes, secretario.

Núm. 598.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra y Hacienda del distrito militar de Aragon.

Los individuos que á continuacion se expresan ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que les represente en esta oficina, sita en la casa de Santa Isabel, con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se le han practicado, y recoger los correspondientes atestados, conforme á la circular de la Direccion general de liquidacion de la Deuda pública de 11 de Noviembre de 1843.

D. Juan Serrano. Manuel Yagüe. Josefa Hernandez. Manuel Cortes. Manuel Irache. Miguel Oliveros. Miguel Garin. Josefa Alfonso. Juana Cervera. Miguel Esteban. Luis Toro. Mariano Frias. Manuel del Val. Catalina Musi. Jaime Caldas. Lamberta Sanz. Gracia Escanilla. Juan Cerezo. Margarita Fernandez. Teresa Perez. Manuela Irrure. Josefa Borrao. Tomasa Latorre. Maria Mateo. Joaquin Oriol. José Ambros. María Agustina Uguet. Ramon Morillo. José Gomez. Josefa Beltran. Estevan Prieto. Miguel Gimeno. María Ibañez. José Lopez. Juan Gavas. Santiago Gonzalez. Joaquin Gomez. Josefa Melero. José Lasala. Manuel Burillo.—Zaragoza 3 de Setiembre de 1845.—Mariano Francés.

Núm. 599.

Comandancia general de Artillería de Aragon.

El Excmo. Sr. Inspector, Director y Coronel general del cuerpo de Artillería de España é Indias, por su orden de 19 de Julio último, se ha servido autorizarme para la admision en esta plaza de los reclutas que voluntariamente se presenten para servir en las secciones del cuerpo que hay en las islas de Puerto-Rico, la Habana y Filipinas, recibiendo ocho duros como gratificacion de enganche los que lo hagan para Filipinas, y hasta doce (en proporcion de su estatura, robustez y juventud) para las de Puerto-Rico y Habana, cuyas gratificaciones se les entregarán por mitad al reunirse á la bandera establecida en Barcelona y al embarcarse para su destino. Igualmente se les abonarán, desde el dia de su reunion á la dicha bandera en Barcelona, los haberes señalados á las clases de tropa en aquellos dominios, que son 247 rs. 24 mrs. mensuales en Puerto-Rico y la Habana, y 125 rs. 13 mrs. en Filipinas.

Las condiciones necesarias para el enganche son alistarse por lo menos para 8 años; ser españoles y de acreditada buena conducta, de edad de 18 á 30 años, solteros ó viudos sin hijos; tener cinco pies y una pulgada de estatura los de 18 á 20 años, y 2 pulgadas sobre los cinco pies desde esta edad en adelante; buena disposicion corporal y completa salud, con el vigor y fuerzas necesarias para el servicio y faenas de la artillería.

Lo que se hace saber al público para que se presenten en esta comandancia General aquellos á quienes acomode alistarse, en la cual se les entrará de los demas pormenores que deseen saber y filiara.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1845.—El Coronel Comandante General, Juan Ulzurrun.

Modelo número 3.º

PROVINCIA DE MADRID.

Partido de la capital.

Año de 1845.

Pueblo de Carabanchel.

Escribanía de

Traslacion de dominio.

Relacion de los instrumentos otorgados ante el infrascrito en todo el año anterior, y que debieron ser registrados en la oficina de hipotecas, con expresion de las fechas de los otorgamientos, nombres de los otorgantes, su vecindad y pueblos donde radican las fincas, á saber:

Fechas de los otorgamientos.	Nombres de los otorgantes.	Pueblos de su vecindad.	Pueblos donde radican las fincas.	Valor de las mismas.
<i>Fincas rústicas.</i>				
Enero 25. . . . .	{ Angel Morales. . . . . Vicente Abello. . . . .	Carabanchel. . . . . Id. . . . .	{ Carabanchel. . . . .	50,000

Carabanchel 25 de Enero de 1846.

Firma del Escribano.

Nota. Por este orden se seguirán todas las fincas rústicas, poniendo á continuación las urbanas, bajo la misma forma.

Modelo número 4.º

PROVINCIA DE MADRID.

Partido de la capital.

Año de 1845.

Pueblo de Carabanchel.

Escribanía de

Arrendamientos.

Relacion de los instrumentos otorgados ante el infrascrito en todo el año anterior, y que debieron ser registrados en la oficina de hipotecas, con expresion de las fechas de los otorgamientos, nombres de los otorgantes, su vecindad y pueblos donde radican las fincas, y el valor total ó anual del arrendamiento.

Fechas de los otorgamientos.	Nombres de los otorgantes.	Pueblos de su vecindad	Id. donde radican las fincas.	Cantidad total de los arriendos.	Cantidad anual de los mismos.
<i>Fincas rústicas.</i>					
Enero 25. . . . .	{ Tomas Corcuera. . . . . Vicente Lopez. . . . .	Carabanchel. . . . . Madrid. . . . .	{ Carabanchel. . . . .	8,000	
Febrero 8. . . . .	{ Ambrosio Aguirre. . . . . Anastasio Alonso. . . . .	Id. . . . . El Pardo. . . . .	{ El Pardo. . . . .		1,000

Carabanchel 25 de Enero 1846.

Firma del Escribano.

Nota. Por este orden se pondrán todas las fincas rústicas y en seguida las urbanas, bajo la misma forma.



3  
Modelo número 5.º

Administración de

Partido de

Mes de Agosto de 1845.

Estado de las cantidades recaudadas en esta Administración de partido, subalterna (recaudación, ó lo que sea) por los derechos del registro de hipotecas en este partido judicial, con expresión de los números de los recibos, fechas de los pagos, nombres de los contribuyentes, valor de las fincas é importe del derecho.

Traslacion de dominio.

Número de los recibos.	Fechas de los pagos.	NOMBRES de los contribuyentes.	Valor de las fincas.	Cargas.	Valor líquido.	Importe del derecho.
2	16	Tiburcio Ruiz. . . . .	100,000	"	100,000	500
3	19	Andres Gomez. . . . .	55,000	5,000	50,000	1,000
4	22	Tomas Rodriguez. . . . .	25,000	"	25,000	1,500
6	24	Antonio Rodriguez. . . . .	100,000	8,000	92,000	2,760
7	24	Pio Gomez. . . . .	12,500	"	12,500	1,000
8	24	Vicente Paz. . . . .	100,000	"	100,000	1,000
9	25	Andres Ruiz. . . . .	50,000	"	50,000	2,000
Total de traslaciones. . . . .			442,500	13,000	429,500	9,760

Arrendamientos.

1	8	José Robira. . . . .	"	"	30,000	75
2	10	Antonio Morales. . . . .	"	"	2,000	10
Total de arrendamientos. . . . .						85

RESUMEN.

Por traslacion de dominio. . . . .	9,760
Por arrendamientos. . . . .	85
Total. . . . .	9,845

Fecha y firma.

Modelo número 6.º

Administración de contribuciones indirectas de la provincia de

Mes de Agosto de 1845.

Derecho de Hipotecas.

Estado que esta Administración forma y remite á la Direccion general del ramo de los valores del citado derecho en el espresado mes, y del número de instrumentos en cuya virtud se ha hecho la exacción en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia, á saber:

Traslacion de dominio y usufructo.

Conceptos por que se paga	Número de instrumentos.	Valor de las fincas.	Importe de las cargas	Valor líquido.	Importe de los derechos.	Total Rs. vn.
---------------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------	----------------	--------------------------	---------------

Partido de Alcalá.

Compras de bienes: al 3 } por 100. . . . .	12	455,000	5,000	450,000	13,500
Herencias de colaterales } de segundo grado y de- mas: al 1 por 100. . . . .	13	102,000	2,000	100,000	1,000
Herencias, legados y do- } naciones de colaterales del cuarto grado: al 4 } por 100. . . . .	21	200,000	"	200,000	8,000
Herencias de colaterales de } tercero y cuarto grado: al 6 por 100. . . . .	6	50,000	"	50,000	3,000
Herencias, legados y do- } naciones mas distantes del cuarto grado ó de extraños: al 8 por 100. . . . .	2	25,000	"	25,000	2,000
Sustituciones y fideicomi- } misos: al 2 por 100. . . . .	1	50,000	"	50,000	1,000
Donaciones entre vivos ó } por matrimonio: al 1/2 } por 100. . . . .	2	200,000	"	200,000	1,000
<b>Totales. . . . .</b>	<b>57</b>	<b>1.082,000</b>	<b>7,000</b>	<b>1.075,000</b>	<b>29,500</b>

Por este órden se seguirán los demas partidos judiciales hasta sacar la total recaudacion en el mes. Bajo la misma forma se redactará el estado de los arrendamientos, con la sola diferencia que en lugar de poner el valor de las fincas, se pondrán los importes totales ó anuales de los arrendamientos. Al fin se hará un resumen de todos los partidos judiciales. (Se continuarán.)

Núm. 600.

*El Intendente militar de Aragon.*

Hace saber: que por disposicion del Exemo. Sr. Intendente General se saca á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes por el distrito de la Capitania general de Castilla la nueva desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846 cuyo acto se celebrará en los estrados de la Intendencia general militar á las 12 del dia 20 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Zaragoza 12 de Setiembre de 1845.—José María Montoro.—Julian de Echenique, Secretario interino.

Núm. 601.

*El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Andalucía.*

La actual contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Algeciras, concluye en fin de Noviembre próximo; y debiendo sacarse á nueva subasta pública por tiempo de cuatro años y un mes, á contarse desde 1.º de Diciembre siguiente, hasta 31 del mismo de 1849, previa la oportuna aprobacion de S. M., y con arreglo al pliego de condiciones que ha redactado la intervencion general militar, he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta intendencia, el dia 30 de Setiembre inmediato á las doce de su mañana.

El citado pliego de condiciones estará de manifiesto desde luego en la secretaria de esta misma intendencia; y las personas que gusten interesarse en el referido servicio, podrán dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra, sirviendo de gobierno á los licitadores que despues de terminado el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por mas ventajosa que aparezca. Sevilla 28 de Agosto de 1845.—Antonio Carbó.—Manuel de Laseras, Secretario.

Las viceras de la villa de Urrea de Jalón se hallan vacantes, su dotacion consiste en 16 cahices de trigo pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre por las caballerias ó baxuno, y ademas por las reses dos cuartos por cabeza al mes, los que quieran hacer solicitudes las dirigirán al ayuntamiento de dicha villa francas de porte hasta el 22 del corriente,

en cuyo dia se proveerá.

La conduta de cirujano y boticario de Villafeliche se halla vacante siendo la dotacion del primero 3.800 rs. cobrados por el ayuntamiento con obligacion el profesor de rasurar ó tener mancebo para ello á todos los vecinos; y con igual dotacion el segundo cobrada en la misma forma aumentándosele 400 rs. si se conviene en suministrar las sanguijuelas á los vecinos: estas condutas se proveen á S. Miguel 29 de los corrientes; los aspirantes dirigirán sus memoriales al presidente del ayuntamiento francas de porte.

La conduta de herrero de una de las dos fraguas del lugar de Azuara se halla vacante, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento del mismo francas de porte, hasta el 24 del actual que se proveerá.

Estatutos de la Sociedad Farmacéutica de socorros mútuos.—Se hallan de venta al precio de 2 rs. vn. el ejemplar en la botica de D. Manuel Pardo Bartolini, calle de S. Pablo número 32 en esta ciudad.

Aviso á los Esclaustrados. *Obran en mi poder y tambien en estas oficinas de rentas, los resultados de las repetidas solicitudes que he dirigido á la superioridad y diferentes autoridades, como apoderado de la mayor parte de órdenes de los mismos; por ello son conocidos los gastos que he sufrido lo propio que en el incansante trabajo de las muchas relaciones, noticias, informes y datos que se me han pedido, de los que me han causado particularmente, impresos, correo y contestaciones, sin contar con otros y otros perjuicios que he sufrido, y favores que he dispensado. Es cierta mi obligacion y tambien la consideracion de primer interesado y me parece debia seguir el reconocimiento de mis principales; y como de estos, sin embargo, ha habido que irreflexivos y desconocidos se me han separado, aunque algunos no comprendo su causa, pareciéndome que ha podido serlo en otros, la de juzgar excesivos sus documentos en el primer cobro, aunque dispuesto para satisfacerles, me ofrezco en lo sucesivo de no hacerles otro, que el del uno y medio por 100 de lo que les cobre, porte de correo, y contestaciones; al mismo tiempo que reclamar lo que me adeudan algunos de los espresados.—Andrés Leon.*

Zaragoza: Imprenta Nacional.